

## **CAPITULO XVII**

### **Del Cuerpo Médico Forense**

226) Sin perjuicio de la presente reglamentación, el Cuerpo Médico Forense de la Provincia de Misiones se ajustará a las disposiciones pertinentes del Título XIII, Capítulo IV de la Ley 651 y del Título VI, Capítulo VI de la Ley 1.550, incorporado por la Ley N° 3.436.

#### **AREA MEDICO LEGAL**

##### **De la Integración**

1°. Integran el Cuerpo Médico Forense de la Provincia de Misiones los Sres. Médicos Forenses de cada una de las circunscripciones Judiciales de la Provincia, los que actúan bajo la superintendencia de Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 3.436. Es condición imprescindible para ser miembro del Cuerpo Médico Forense de la Provincia de Misiones, tener título de especialista en Medicina Legal y/o Psiquiatría Forense, acarreado su incumplimiento la nulidad insalvable del acto administrativo del nombramiento y/o designación.

2°. Los Médicos del Cuerpo Médico Forense prestarán juramento al asumir su cargo por ante el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, debiendo acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos y la inexistencia de causales de incompatibilidad, tanto funcional u horaria. Los otros Profesionales de las Ciencias Forenses, realizarán informes y pericias ante el requerimiento judicial y bajo juramento de ley en cada caso.

3°. En la Primera Circunscripción el Cuerpo Médico Forense estará integrado por médicos, de los cuales uno ejercerá las funciones de JEFE y otro de SUBJEFE. Las otras circunscripciones estarán a cargo de un Médico Forense, debiendo subrogarse entre ellos en caso necesario, con la autorización previa del Jefe del Cuerpo Médico Forense.

4°. El Jefe del Cuerpo Médico Forense, será subrogado por el Subjefe, y en ausencia de ambos, será reemplazado por un médico forense integrante de dicho cuerpo, designado por el jefe o Subjefe en su caso. En las funciones específicas de coordinación de Jefe y Subjefe, ante la ausencia de los mismos, el subrogante legal deberá ser designado por resolución interna, de entre los médicos que se desempeñan específicamente en esa función.

5°. Las Jerarquías del CMF se establece de la siguiente manera: Jefe, Subjefe y Responsables de Departamentos, para la Primera Circunscripción Judicial y para las demás circunscripciones que cuenten con mas de un profesional, uno cumplirá el rol de Responsable y el otro de su primer subrogante.

6°. Para el caso de que la Subjefatura del CMF necesite la colaboración de profesionales con prestación de servicios en la Jefatura de dicho CMF, el pedido deberá hacerse por escrito. Del

mismo modo deberá obrar la jefatura del CMF cuando requiera la cooperación de algunos de los profesionales que se desempeñan en la subjefatura del CMF de mención.

7°. El Subjefe del Cuerpo Médico deberá elevar informe al Jefe del Cuerpo Médico Forense, en forma anual, de todo lo actuado, en los departamentos a su cargo.

#### Del Domicilio Legal

8°. El "Cuerpo Médico Forense", tendrá su asiento en la ciudad capital de la Provincia, y dependerá del Tribunal Superior de Justicia. Será el órgano responsable de la conducción y supervisión del área administrativa y de los peritos oficiales y otros Profesionales de las Ciencias Forenses que lo integran.

9°. El Jefe y Subjefe del Cuerpo Médico Forense, residirán en la capital de la Provincia de Misiones.

10°. La dependencia donde cumplen sus funciones, los Médicos Forenses; los Peritos Oficiales y otros Profesionales de las Ciencias Forenses, será considerada como domicilio legal a los fines de su designación y notificaciones.

#### De las Incompatibilidades

11°. Sin perjuicio de las incompatibilidades generales, los miembros del Cuerpo Médico Forense, no podrán aceptar designaciones como peritos de parte en la Jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia de Misiones.

12°. Los miembros del Cuerpo Médico Forense no podrán reclamar, a terceros ni al Estado Provincial, por tareas realizadas en ejercicios de sus funciones, honorarios o retribuciones de cualquier naturaleza.

13°. Los peritos oficiales y auxiliares técnicos podrán invocar las causales de excusación y podrán ser recusados, conforme las normas de procedimiento en la materia.

#### De la Constitución

14°. El Área Médico-Legal del Cuerpo Médico Forense, se encuentra estructurada en Seis Departamentos independientes que interactúan entre si en forma dinámica, según los requerimientos de la justicia en los distintos fueros.

#### De las Funciones Generales

15°. Se establece las siguientes funciones, deberes y atribuciones del Cuerpo Médico Forense y sus respectivos Departamentos. Corresponde a cada Departamento, dirigir y verificar el cumplimiento de las normas legales y de los mandamientos judiciales que requieran su asistencia, como asimismo:

- a) Organizar y establecer el contralor del área administrativa, de los profesionales y auxiliares técnicos en el cumplimiento de su labor.
- b) Velar por el cumplimiento de los plazos en la realización de los informes y pericias;

- c) Comunicar al Jefe del Cuerpo Médico Forense, todo incumplimiento o irregularidad de acuerdo al departamento a cargo.
- d) Se considerará falta grave y susceptible de sanción, la mora injustificada en el desempeño funcional, retacear colaboración y no brindar la diligencia debida, como asimismo, no guardar el debido secreto médico.
- e) Realizar mensualmente el sistema estadístico conforme las especialidades y profesiones, que se elevará al Responsable del Departamento del Cuerpo Médico Forense, con un informe de las necesidades y propuestas para un adecuado y mejor servicio.
- f) Establecerá y controlará, el sistema de la jornada laboral, asistencia, horarios, turnos, traslados en comisión, compensación de jornada, licencias y otros.
- g) Resolver las necesidades en los casos no previstos en el presente reglamento, con informe al Jefe del Cuerpo Médico Forense, y convocar al personal dependiente para recabar información e impartir instrucciones.
- h) Facilitar la relación interdisciplinaria con las demás áreas de especialización ante el requerimiento judicial, tanto en el estudio, asesoramiento y tratamiento de los casos.
- i) Promover una eficaz vinculación con organismos o instituciones, sean públicas o privadas, que aborden temas de interés para el Cuerpo Médico Forense.
- j) Propiciar la actualización de conocimientos y participación de los integrantes del Cuerpo Técnico, en cursos, ateneos, seminarios, conferencias e investigaciones que brinden posibilidad de superación profesional o técnica, redundando ello en beneficio de la justicia.
- k) Para optimizar el funcionamiento del CMF se establece una distribución de responsabilidades entre el Jefe y Subjefe sobre los distintos Departamentos que la integran, de los cuales El Jefe además de sus funciones generales, tendrá a su cargo la coordinación de departamentos, y el Subjefe, además de las funciones específicas de su Subjefatura, coordinara departamentos a su cargo.

#### De las Funciones Específicas

I) Departamento Forense Morgue: Se ocupa de las siguientes disciplinas:

- a- Tanatología: Disciplina a través de la cual se practican las autopsias médico-legales a requerimiento exclusivo de los Sres. Jueces y realizan exhumaciones en los lugares destinados a tal fin o donde sea mas conveniente. Las actividades a desarrollarse en la Morgue Judicial (Necropsias) se realizaran por integrantes del Cuerpo Médico Forense.
- b- Lesionología: Disciplina a través de la cual se estudia la acción y consecuencias de los traumatismos sobre el organismo humano. Delitos contra la integridad física.

II) Departamento de Tocoginecología Forense: Este departamento se encuentra dividido en dos sectores.

- a- Tocoginecología Forense: Se ocupa de los aspectos legales vinculados con el embarazo, parto, puerperio, infanticidio y aborto.
- b- Sexología Médico legal: Se ocupa de los delitos contra la integridad sexual, Abuso sexual, abuso deshonesto, estupro, violación, contagio venéreo, impotencia sexual y dismorfia sexual.

Problemática del menor.

III) Departamento de Psicopatología y Psiquiatría Forense: Se encuentra constituido por tres Gabinetes, que interactúan entre si, según los requerimientos de la pericial encomendada por los Sres. Magistrados. Principio del formulario En el ámbito judicial se requiere exactitud, por lo tanto es necesario efectuar precisiones terminológicas que se estima fundamentales para contextualizar la conformación del departamento de psiquiatría forense.

La psicología (del griego psyche: alma-mente; logos: tratado) es la disciplina que tiene por objeto la consideración teórica sistematizada de la realidad anímica normal para su conocimiento y comprensión.

La psicopatología tiene como fin el conocimiento del hombre psíquicamente perturbado.

La psiquiatría (del griego psyche: mente-alma; iatros: médico) es la rama de la medicina que se ocupa del hombre perturbado mental. La psiquiatría forense tiene por finalidad el conocimiento de la realidad mental de los protagonistas en un suceso con implicaciones legales, para comprender su comportamiento, comprobar sus aptitudes psíquicas, averiguar sus probables motivaciones. En el caso de los acusados, para establecer su capacidad para delinquir. En el caso de los testigos, para averiguar si son aptos para emitir un testimonio válido y en el caso de las víctimas para comprobar si tenían intacta la capacidad para defenderse y para determinar las eventuales desventajas psíquicas que puedan quedarle como consecuencia de un delito (Zazzalli). La psiquiatría forense es una ciencia aplicada por que emplea el conocimiento de la psicopatología para una tarea concreta: la pericia psiquiátrico-forense.

Este Departamento se encuentra constituido por tres Gabinetes:

- a- Gabinete de Psiquiatría Forense integrado por médicos psiquiatras.
- b- Gabinete de Psicología Forense integrado por licenciados en psicología.
- c- Gabinete de Psicopedagogía Forense integrado por licenciados en psicopedagogía.

a- Es función del Gabinete de Psiquiatría Forense:

-Efectuar pericias a solicitud de los señores Magistrados y Funcionarios de la Justicia con competencia para solicitarlos y proveer asesoramiento técnico a los mismos en carácter de peritos oficiales.

-Es del ámbito de la Psiquiatría Forense periciar: Examen mental obligatorio, Estado Mental, Inimputabilidad, Alteración morbosa de las facultades mentales, Trastornos de Conciencia, Síndrome de Insuficiencia de Facultades Mentales, Peligrosidad, Emoción Violenta.

-Conformación de juntas medicas de especialista para determinar incapacidad-interdicción, insanias, daño psíquico y todas aquellas enunciadas en las generalidades tanto para el acusado, víctimas y testigos. Integrar equipos interdisciplinarios.

b- Gabinete de Psicología Forense tiene como función

-El estudio del perfil psicológico de la víctima, del victimario y las circunstancias en que el hecho acaeció.

-Efectuar entrevistas psicodiagnósticas, aplicación de baterías de test.

-Ofrecer a solicitantes de la pericial, estrategias a seguir, intervenciones psicológicas en crisis

y de carácter urgente, en caso de víctimas de delitos sexuales y de menores en riesgo. Integración de los equipos interdisciplinarios a demanda. Participación e interacción en todo lo atinente a recursos humanos. Efectuar pericias relacionadas a los requerimientos de los Juzgados de Familia, violencia familiar.

c- Gabinete de Psicopedagogía Forense conformado por Licenciados en Psicopedagogía tiene como función la intervención pericial para diagnóstico psicopedagógico y fijar estrategias en casos de víctimas de delitos sexuales menores en riesgo y violencia familiar y la coordinación interinstitucional en los casos en que se requiera. Integraran los equipos interdisciplinarios a demanda. Interactuaran en lo incumbente a recursos humanos.

IV) DEPARTAMENTO MEDICINA LABORAL: Este departamento se encuentra dividido en tres gabinetes

a- Gabinete de Medicina Laboral:

-Este gabinete es el encargado de la realización de la valoración médica prelaboral (ingresos), y la valoración clínica al momento de la desvinculación laboral del empleado judicial (egresos).

-Debe hacer cumplir el Reglamento de Licencias del Poder Judicial, realizando el control de las licencias de corta y larga duración, a través de los certificados médicos, modificando de acuerdo a su criterio médico, en más o en menos, el tiempo de licencia aconsejada, o sugerir el reintegro inmediato, realizando asimismo, los controles domiciliarios cuando el caso en particular lo requiera o en caso que el Cuerpo Médico Forense lo considere pertinente.

-De ser necesario, solicitar a través del Superior Tribunal de Justicia estudios complementarios o consultas especializadas.

-Se constituye en Juntas Médicas, para la valoración de casos de licencias por largo tratamiento. Cuando la licencia aconsejada por el médico particular exceda de veintidós días, podrá solicitar estudios e historias clínicas a los efectos de poder evaluar con fundamentación adecuada, y en caso necesario y de ser posible, se solicitará la presencia del causante.

-Solicitar al Superior Tribunal de Justicia, cite al Médico Particular firmante del certificado, para que informe ante el mismo Tribunal y al Jefe del Cuerpo Médico Forense sobre la naturaleza de la afección y las razones del tiempo de licencia aconsejado.

b- Gabinete de Medicina Preventiva. La salud ocupacional es uno de los medios más importantes para garantizar la calidad de vida de los magistrados, funcionarios, agentes y auxiliares de la Justicia, entendiéndose que este aspecto es un factor fundamental, estratégicamente relacionado a la calidad en el desempeño de las tareas correspondientes en cada caso particular.

De ahí la importancia de brindar cada vez, mejores y eficientes servicios de salud laboral, cuyo objetivo esencial consiste en la prevención de riesgos laborales, la optimización de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, elevando la calidad de vida de los individuos ya sea que este enfermo o sano. Considerando la importancia vital que adquiere el recurso humano, es necesario tener un programa de control de la salud laboral, que garantice la

cobertura amplia y total de las contingencias sociales, biológicas y patológicas, sean de naturaleza laboral o no, mediante una eficiente y correcta atención de los riesgos profesionales o genéricos que puedan sufrir los agentes.

En este marco la calidad del accionar del agente judicial esta estrictamente relacionada con la calidad de vida del que lo presta. Esta calidad de vida depende, entre otros factores, de las condiciones laborales y psicofísicas en las que se desempeña un profesional.

En una organización que se funda en recursos humanos, como es el Poder Judicial de la Provincia de Misiones, es fundamental disponer de información diaria que brinde el estado y evolución del ausentismo con la clasificación respecto de sus causas mas frecuentes, zonas de incidencia, edades y variables temporales.

#### Medicina Preventiva:

-Desarrollar un Programa de Seguimiento de acciones de prevención de la salud laboral Judicial, intensificando el control sobre las licencias, con la participación de equipos interdisciplinarios, (psiquiatras, psicólogos, y clínicos) contemplando el aspecto físico y psíquico de manera global, con el objetivo de disminuir los altos niveles de ausentismos, los cuales no solo generan costos adicionales, sino que también reducen la eficacia del sistema judicial, con el consecuente enlentecimiento de los procesos judiciales.

-Evaluar y analizar la información estadística brindada, que permita disminuir las causas generales de ausentismo garantizando el estado de salud del agente, estableciendo programas en política de salud laboral para el personal que permita prevenir y detectar precozmente las patologías incidentes y prevalentes.

#### Objetivos:

-Capacitar e informar sobre la prevención de riesgo laboral

-Realizar examen preocupacional o de ingreso, para determinar la actitud del postulante conforme a sus condiciones psicofísicas para el desempeño de las actividades que se le requerirán.

-Exámenes periódicos para la detección precoz de afecciones producidas por agentes nocivos a los cuales el trabajador se encuentra expuesto con motivo de su tarea laboral con el fin de evitar enfermedades profesionales.

-Exámenes previos a los traslados de actividad, toda vez que dicho cambio implique un comienzo de una eventual exposición a un riesgo, no relacionado con las tareas realizadas.

-Exámenes posteriores a ausencias prolongadas para detectar patologías eventualmente sobrevenidas durante la ausencia (por licencias prolongadas).

-Exámenes previos a la terminación de la relación laboral o de egreso con el propósito de comprobar el estado de salud al momento de su desvinculación laboral.

-Detectar en forma precoz la presencia de enfermedades de la esfera neurológica vinculada a lo laboral para un rápido tratamiento interdisciplinario.

-Implementar campañas de prevención de enfermedades vinculadas estrictamente a lo laboral, con charlas explicativas, talleres, reuniones, ateneos, etc.

#### c- Gabinete Médico-Laboral:

FUERO LABORAL Dicho gabinete, se encuentra constituido por profesionales Médico-Legista y especialistas en Medicina Laboral, los que se desempeñan en el ámbito del fuero laboral, por requerimiento de los Sres. Magistrados, para dar respuestas a través de las pericias, a cuestiones de interés Médico-Legal, que se producen como consecuencia del trabajo y de las enfermedades profesionales.

#### V) DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS FORENSES

Es función de este Departamento la realización de pericias científicas solicitadas por los magistrados de los distintos fueros de todas las circunscripciones judiciales de la provincia de Misiones, como así también en pericias complementarias de estudios conjuntos realizados en el CMF. La mayoría de las actividades profesionales que se desarrollan en este departamento son en laboratorio, en las que se incluyen trabajos de investigación en las ciencias biológicas forenses con el fin de ampliar y sustentar los conocimientos y fortalecer el trabajo pericial. El departamento se encuentra constituido por tres Gabinetes:

V.1- Gabinete de Biología Forense: El Gabinete de Biología Forense estará constituido por las Ciencias: a) Genética Forense; b) Entomología Forense y c) Antropología y Odontología Forense.

a- Área de Genética Forense: confrontar la información genética a los efectos de la identificación de personas y/o elementos secuestrados en la causa. Causas penales y filiación.

b- Área de Entomología Forense: La pericia entomológica tiene como función la estimación de IPM (intervalo post mortem) de los cadáveres; correlación de la fauna cadavérica con el lugar del hallazgo; causa de muerte en relación a la especie colectada.

c- Área de Antropología y Odontología Forense: tiene como objeto la identificación antropológica de restos óseos a nivel: especie, dimorfismo sexual, determinación de edad y/o otros elementos antropométricos.

V.2- Gabinete de Bioquímica Forense: El Gabinete de Bioquímica Forense estará constituido por las Ciencias: a) Bioquímica clínica; b) Toxicología Forense y c) Química Legal.

a- Área de Bioquímica Clínica: Estudios bioquímicos de enfermedades de transmisión sexual (HIV, sífilis, etc.), pruebas de embarazo, estudios bacteriológicos en muestras biológicas, cronotanodiagnóstico, determinación de parámetros bioquímicos clínicos y biomarcadores: glucosa, determinación enzimas colinesterasas (AChE – BChE), creatinfosfoquinasas (CK; CK-MB), lácticodeshidrogenasas (LDH). Cuantificación de metahemoglobina, carboxihemoglobina y carbomioglobina. Determinación de grupo sanguíneo in vivo y post mortem.

b- Área de Toxicología Forense: comprende estudios de laboratorio relacionados con: determinación de alcoholemia, examen toxicológico en muestras biológicas, examen

toxicológico en productos varios (alimentos, medicamentos, bebidas, productos industriales, etc.), identificación de principios activos y/o metabolitos de fármacos y drogas de abuso en medios biológicos in vivo y post mortem.

c- Área de Química Legal: investigación de fluidos biológicos: identificación manchas de sangre humana y determinación de grupo sanguíneo. Identificación en manchas y fluidos biológicos de semen humano.

V.3- Gabinete de Patología Forense: Es función de este gabinete la realización de estudios macroscópicos, microscópicos e histopatológicos de muestras biológicas observadas y/o extraídas in vivo y post mortem en: Estudio de las diferentes patologías de interés médico-legal. Estudio médico-legal de las diferentes violencias y mecanismos causales de lesiones y de muerte. Estudio médico-legal de relaciones de causalidad y con causas, en la génesis y complicación evolutiva de lesiones. Estudio médico-legal de las asfixias mecánicas. Estudio médico-legal de agresiones por armas. Estudio médico-legal de accidentes de tráfico. Estudio médico-legal de lesiones y muerte según los distintos agentes causales de la violencia. Estudio médico-legal especial de las lesiones según localización anatómica y mecanismo lesivo: diagnóstico de homicidio, suicidio y accidente. Estudio médico-legal de la simulación y disimulación. Correlaciones de la patología forense con otras especialidades médicas.

VI) DEPARTAMENTO DE DEONTOLOGIA Y RESPONSABILIDAD MEDICA: Integrado por profesionales de las distintas disciplinas, desarrollaran la pericial médica en el ámbito de la responsabilidad médica; Praxis, Mala praxis, secreto médico, certificado médico, ejercicio legal e ilegal de la Medicina, Ética Médica, Experimentación y transplante. Jurisprudencia Médica.

Organización y convocatoria de Comisiones:

a- Comisiones Especiales Interdisciplinarias: Las comisiones especiales interdisciplinarias, serán convocadas para la actuación indistintamente en las distintas circunscripciones de la Provincia a los

efectos de dar respuestas a solicitudes de los magistrados cuando lo consideren necesario.

-Por solicitud de los Sres. Magistrados, la Comisión Interdisciplinaria designada por el Jefe o Subjefe, se trasladara a la Circunscripción correspondiente para la realización de las periciales encomendadas.

-Es función del Jefe y o Subjefe del Cuerpo Médico Forense, convocar al personal profesional o técnico que se desempeñan en los distintos departamentos del Cuerpo Forense, cuando por razones de servicio y/o especialidad, sea necesario afectarlo a tareas requeridas judicialmente, previo informe detallado al Superior Tribunal de Justicia.

-Para el caso que no existan en el plantel de profesionales del Poder Judicial aquellos con la especialidad para la realización de las labores periciales en cuestión, el Cuerpo Médico Forense, solicitara al Alto Cuerpo se convoque, al Profesional necesario, que se desempeñe en el Sistema Publico de Salud, previa solicitud de informe del Colegio Médico de la Provincia.

-Cuando en las Comisiones Especiales interviniesen más de un Médico Forense; Psicólogo; Psicopedagogo o auxiliar técnico, producirán los informes por separado, salvo que correspondiesen a disciplinas afines, en cuyo caso el informe será único, excepto si hubiese disidencia.

-Las Comisiones Especiales Interdisciplinarias, podrán ser convocadas también a solicitud del Departamento de Medicina Laboral, toda vez que se considere necesario la participación de la misma en actuaciones referentes a Salud de Magistrados Funcionarios y agentes judiciales.

-Las Comisiones especiales interdisciplinarias, podrán ser convocadas para funciones consultivas, que además de aquéllas genéricas en la materia sanitaria, particular énfasis colocará en las generadas por la ampliación de las fronteras entre la vida y la muerte por el desarrollo tecno-científico (verbigracia trasplantes de órganos, distanasia, eutanasia, ortotanasia, reproducción humana, competencia de las personas para decisiones sobre derechos personalísimos, entre otros). Deberá responder a los requerimientos de los que han sido indicados u otros análogos, de cualquier tribunal y de todos los fueros, en cuanto resulten pertinentes ellos a la prosecución en concreto de algún trámite procesal. Se conservará un archivo documental tanto de la consulta, como de su respuesta.

-Cuando el tribunal requirente, demostrara interés de contar para su mejor esclarecimiento de una nueva pericial sobre una misma materia (aclaración o ampliación de algunos de sus puntos), podrán convocarse a las Comisiones Especiales Interdisciplinarias.

-Las Comisiones Especiales podrán desempeñar funciones periciales solicitadas por Tribunales de otras Provincias y de la Justicia Federal, previa autorización del Alto Cuerpo.

-Cuando se cumplimente la tarea pericial en el interior de la Provincia, con excepción de la Primera Circunscripción Judicial, se le reconocerá al perito oficial o auxiliar técnico la compensación de jornada.

#### b- Comisiones de Investigación y Docencia:

Objetivo: El objetivo de la investigación y docencia es el de contribuir a la formación continua del personal medico y no medico vinculado a la salud.

Integrantes: Está integrado por un coordinador quien tiene a su cargo un secretario general y un personal administrativo, quienes están a cargo de la coordinación del área docente y del área informática respectivamente.

Actividades a realizar: El comité de investigación y docencia tiene como actividad central, objetivos a corto y largo plazo.

A corto plazo:

-Organización de actividades académicas, con el desarrollo de ateneos, clases, cursos y conferencias.

-Promover la asistencia a cursos, jornadas y congresos del personal vinculado a la Salud y a la Medicina Forense.

-Organización de la biblioteca, hemeroteca, etc.

-Conformar un comité de ética medica.

A largo plazo:

-Editar una revista donde se contemplen todos los aspectos de la especialidad, brindando información directa a los profesionales del ámbito judicial y al personal. Todo vinculado a la salud laboral.

## AREA ADMINISTRATIVA

De la constitución

El Área Administrativa del Cuerpo Médico Forense está a cargo de un responsable o Jefe de Departamento, responsable general del Área y está constituido por:

1- Una Mesa de entradas y salidas única, que contará con los empleados administrativos suficientes para el correcto desempeño de sus funciones.

2- Una oficina administrativa para cada departamento Médico-Legal:

- Oficina Administrativa Departamento Laboral
- Oficina Administrativa Departamento Ginecología
- Oficina Administrativa Departamento Psiquiatría
- Oficina Administrativa Departamento Morgue

3- Dos dependencias:

- Ordenanzas
- Archivo general

De las funciones

Serán funciones generales de la Oficina Administrativa:

a- Organizar la base de datos de la totalidad de los médicos y de aquellos otros profesionales vinculados a las ciencias de la salud del Poder Judicial, quienes a este efecto conformarán el 'Cuerpo Forense de Peritos y Especialistas en Ciencias de la Salud', conforme las diferentes Circunscripciones Judiciales y las propias especialidades médicas o sanitarias de cada uno de ellos.

b- Receptar las solicitudes que efectúen los Tribunales de cualquier fuero, para la confección de pericias o informes vinculados con las ciencias médicas y que por reglas procesales así corresponda.

c- Informar a los profesionales que actuarán en las pericias o informe solicitados y llevar un registro de ello. d- Asistir a los miembros del Cuerpo Forense de Peritos, Especialistas y Técnicos en Ciencias de la Salud, para el cumplimiento de las tareas encomendadas a éstos.

e- Concienciar a los operadores jurídicos de la importancia para un servicio de justicia

eficiente y eficaz, de realizar las consultas profesionales que fueran necesarias.

f- Remitir al Tribunal solicitante la pericia o informe elaborado.

g- Llevar un Registro de ingreso y egreso de solicitudes, consignando los datos pertinentes y las observaciones que se estimen convenientes.

h- Confeccionar y actualizar, un digesto de consultas que pueda ser de interés para el resto de operadores jurídicos. Deberá prever su respectiva colocación en el sitio web del Poder Judicial.

j- Conservar el archivo documental contemplado en los arts. 8 y 9 y concordantes del capítulo III de las Funciones del Cuerpo Médico Forense establecidos en el RPJ.

Serán funciones especiales de la  
Oficina Administrativa Mesa de Entradas y Salidas:

- 1 Recepción de oficios, Certificados Médicos, Valoraciones Prelaborales, Expedientes
- 2 Registro en libro de Entradas y Salidas
- 3 Derivación de la documentación al departamento que corresponda
- 4 Otorgar turnos de entrevistas según corresponda.
- 5 Registros en el sistema informático
- 6 Operador telefónico

Oficina Administrativa Departamento Laboral:

- 1 Recibir certificados médicos corto y largo tratamiento.
- 2 Verificar datos y antecedentes en archivos informáticos.
- 3 Elabora las constancias por indicación medica.
- 4 Organiza las juntas médicas en casos de licencias de larga duración.
- 5 Transcribe informes por indicación médica.
- 6 Realiza el control de planillas de asistencias del personal del cuerpo forense.
- 7 Elabora informes estadísticos laborales.
- 8 Archivo de documental medica presentada por los agentes.

Oficina Administrativa Departamento Psiquiatría:

- 1 Recepción de oficios con solicitudes de pericial y/o informes e intervención psiquiátricos, psicológicos y psicopedagógicos.
- 2 Otorgar turnos para entrevistas psiquiátricas, psicológicas, psicopedagógicas
- 3 Organización de la documental y archivos.
- 4 Informatización de registros y estadísticas.
- 5 Trascrición de informes por indicación del Profesional.
- 6 Recepción y elaboración de oficios.

Oficina Administrativa Departamento Morgue La oficina administrativa del departamento

Morgue estará organizada en dependencias acorde a las áreas técnicas que las componen, siendo conveniente manejar un registro único, para la recepción de los Oficios, Expedientes, Muestras para Pericias de Identificación como también en lo que respecta a Toxicología - Bioquímica – Odontología y demás áreas técnicas. Por lo tanto:

- 1 Registro único.
- 2 Derivación de los oficios a las distintas dependencias de la Morgue.
- 3 Otorgamiento de turnos de pericias, solicitados por los distintos juzgados, de la I Circunscripción como también de la II, III, IV.
- 4 Confección de los informes médicos forenses.
- 5 Salida por libro registro único.
- 6 Archivo informático (que permita la agilización del sistema de búsqueda).
- 7 Seguimiento de la pericial.

Oficina Jefe de Departamento. A cargo de las tareas de coordinación general de todas las oficinas administrativas que la componen.

SEGUNDO: Designar al Dr. José Luís Montoto Guerreiro en la función de Coordinador Administrativo del Cuerpo Médico Forense, hasta tanto se ponga en funcionamiento definitivo el diseño aprobado, sin perjuicio de las tareas que el Sr. Funcionario tiene asignadas por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia.

TERCERO: Quedan modificadas y/o derogadas todas las disposiciones reglamentarias dictadas por este Superior Tribunal de Justicia que se opongan a las adoptadas en la presente.

CUARTO: La presente Acordada entrará en vigencia a partir del día 11 de mayo de 2009. Texto según Ac. 30/09.

## ANEXO

Reglamento para uso de la Morgue Judicial por parte de la Policía Provincial

PRIMERO: El depósito de cadáveres en la MORGUE deberá efectuarse con orden judicial o del Oficial de Servicio de la Seccional correspondiente.

SEGUNDO: El acceso a la Sala de Obducciones estará permitido al personal policial autorizado. A tales efectos, la nómina de dicho personal deberá ser comunicada por el Sr. Jefe de Policía o autoridad correspondiente al Jefe del Cuerpo Médico Forense.

TERCERO: En caso que el personal autorizado deba cumplir alguna de las maniobras técnicas rutinarias de criminalística, podrá ingresar a las instalaciones y cumplir sus funciones con la sola identificación ante el personal de Guardia Policial destacado en el lugar.

CUARTO: Será necesaria la presencia de algún miembro del Cuerpo Médico Forense cuando el personal policial deba realizar obducciones, utilizar equipamientos o reactivos pertenecientes a la Morgue Judicial.

QUINTO: Corresponderá a la Policía de la Provincia trasladar hasta la sede de la Morgue Judicial al personal del Cuerpo Médico Forense que deba cumplir funciones bajo tales

circunstancias.

**SEXTO:** Al finalizar las actividades, corresponderá a la Policía de la Provincia higienizar las instalaciones de conformidad a las normas de bioseguridad vigentes.

Reglamento para Uso de la Morgue: aprobado por Ac. 13/00.